



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

RES. OAyF N° 289 /2016

VISTO:

La Actuación N° 18279/16 y su acumulada la Actuación N° 1280/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente DCC N° 310/13-0 caratulado *D.C.C. s/ Provisión de botellones de agua potable, mantenimiento y adquisición de dispensadores y adquisición de vasos descartables* tramitó la licitación Pública N° 29/2013 de etapa única -bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta por el Renglón 1- que tuvo por objeto la contratación del suministro de botellones de agua potable con sus dispensadores en comodato, la adquisición de vasos descartables, el mantenimiento de dispensadores de agua de red existentes en los edificios del Poder Judicial y la adquisición, instalación y mantenimiento de nuevos dispensadores de agua de red. A su vez, mediante Resolución N° 132/2014 se adjudicaron, en lo que aquí interesa, los renglones 3 y 4 de la Licitación Pública N° 29/2013 a Serviur S.A. Luego, por Resolución OAyF N° 084/2015 se amplió la contratación en cuestión.

Que la referida contratación se formalizó mediante las Órdenes de Compra N° 683 y 806 y venció el 30 de abril de 2016.

Que conforme surge de la Actuación del Visto, la empresa Serviur S.A. acompañó la factura B N° 0002-00006142 por el monto de diecinueve mil novecientos cinco pesos (\$19.905,00) en concepto de servicio de mantenimiento de dispensadores correspondientes a la Orden de Compra N° 683 (fs. 15) y la factura 0002-00006143 por el monto de novecientos sesenta pesos (\$960,00) en concepto de servicio de mantenimiento de dispensadores correspondientes a la Orden de Compra N° 806 (fs. 33), en ambos casos referidos al mes de junio del corriente.

Que respecto de la factura apuntada, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que el 30 de abril del corriente año operó el vencimiento del contrato celebrado en el marco del Expediente DCC N° 310/13-0 con la empresa Serviur S.A. y que el importe de la factura en cuestión se corresponde con el referido contrato (v. Memo N° 251/2016 de fs. 34).

Que a fojas 14 y 32 lucen incorporados los Partes de Recepción Definitivo suscriptos por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, en el cual, en su carácter de área técnica competente, prestó conformidad al servicio brindado por la firma Serviur S.A. durante el mes de junio del corriente.

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 72087/2016. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, citó jurisprudencia del más Alto Tribunal de la Nación que dice: “(...) *Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida*” (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261) y concluyó: “ (...) *teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono, las facturas mencionadas*” (fs. 40/41).

Que previo a resolver, resulta pertinente dejar constancia que el 15 de junio de 2016 se emitió la Resolución OAyF N° 191/2016 por la cual se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 03/2016 de etapa única -bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta por el Renglón 1-, que tramitó por Expediente DCC N° 017/16-0 caratulado “*D.C.C. s/ Suministro de Botellones de Agua Potable y Servicio de Mantenimiento de Dispensadores con Purificador para Agua de Red*”, y tiene por objeto la contratación del suministro de botellones de agua potable con sus dispensadores en comodato, así como la contratación del servicio de mantenimiento de dispensadores con purificador de agua de red existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes, y en coincidencia con lo dictaminado por de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá autorizar el pago pretendido por legítimo abono.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias y por la Resolución Pres. N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

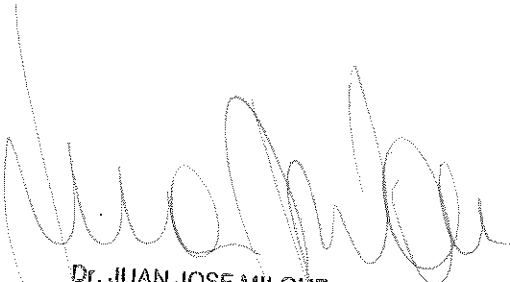
"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Artículo 1º: Autorícese el pago por legítimo abono de la factura B N° 0002-00006142 por el monto de diecinueve mil novecientos cinco pesos (\$19.905,00) en concepto de servicio de mantenimiento de dispensadores correspondientes a la Orden de Compra N° 683 y de la factura 0002-00006143 por el monto de novecientos sesenta pesos (\$960,00) en concepto de servicio de mantenimiento de dispensadores correspondientes a la Orden de Compra N° 806, en ambos casos referidos al mes de junio del corriente. Ello, en atención a los fundamentos vertidos en la presente resolución.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 289 /2016



Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

